

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000610

Fecha: 23/09/2022

Tipo: RESOLUCION



Por la cual se realiza una convocatoria para el concurso público de méritos para la selección y nombramiento de veinte tres (23) docentes de carrera de tiempo completo en la Institución

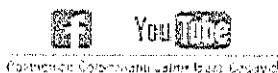
EL RECTOR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal n), del artículo 24, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con los artículos 28 y 70 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el artículo 31, del Acuerdo No. 03 del 28 de febrero de 1994, el Acuerdo Directivo No. 18 del 19 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 74 y el Acuerdo Directivo No. 03 del 28 de febrero de 1994 (Estatuto Docente), señalan que la vinculación de los docentes de tiempo completo debe hacerse a través de un concurso público de méritos.
2. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 18 del 19 de septiembre de 2022, determinó los requisitos, los criterios de evaluación y el proceso de selección para la vinculación de los docentes de carrera de la Institución.
3. Que el número total de plazas a convocar será de veintitrés (23), correspondientes a: catorce (14) plaza con vacancia definitiva ocurridas entre los años 2018 y 2022 y nueve (9) nuevas plazas, con el fin de mantener y mejorar el número de docentes de tiempo completo de la Institución, a partir del momento en que se inició el proceso de acreditación institucional.
4. Que el Consejo Académico, atendiendo a la solicitud de los Consejos de Facultad, en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 3, del Acuerdo Directivo No. 18 de 2022, recomendó en sesión realizada el día 21 de septiembre de 2022, la apertura de la convocatoria para las veintitrés (23) plazas de docentes de tiempo completo de carrera, con los perfiles definidos en el la presente Resolución Rectoral, así como el cronograma correspondiente.
5. Que la presente convocatoria estará sujeta a viabilidad financiera otorgada bajo el radicado 202201005822 del 8 de septiembre de 2022, expedido por la Dirección Financiera.

En consecuencia,



8

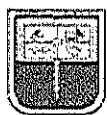
RESOLUCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a las personas interesadas en ser seleccionadas y nombradas como docentes de tiempo completo de carrera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. El número de plazas a convocar es de veintitrés (23), según los datos sobre áreas de conocimiento, programas y Facultades, descritos en las Tablas 1 y 2.

Tabla 1. Plazas por Facultad	
Facultad	Número de plazas
CIENCIAS BASICAS, SOCIALES Y HUMANAS	4
ADMINISTRACION	5
INGENIERIAS	9
CIENCIAS AGRARIAS	1
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	2
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	2
Total	23

Tabla 2. Plazas por Área		
Facultad	Área	Plazas
CIENCIAS BASICAS, SOCIALES Y HUMANAS	Filosofía de la Ciencia, Epistemología, Metodología de la Investigación, CTS.	1
	Matemáticas y Física.	1
	Comunicación y Lenguaje	1
	Estadística	1
ADMINISTRACION	Control y Auditoría	1
	Contable	1
	Financiera	1
	Gestión de la Calidad	1
	Producción y Productividad	1
INGENIERIAS	Automatización, Electrónica, Control, Programación e Instrumentación	1
	Algoritmos y Programación	1
	Base de Datos	1
	Construcción	1
	Desarrollo de Software	1
	Medica SST	1
	Recursos Hídricos	1



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN

	Seguridad y Gestión SST	1
	Transversal Área Civil	1
CIENCIAS AGRARIAS	Administración de Empresas Agropecuarias –Mercadeo - Gestión Empresarial	1
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	Profesional en Deporte-Específica	1
	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes – Discapacidad - Investigación	1
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	Área Ciencias Sociales Comunicación y Periodismo	1
	Área Artes y Humanidades	1
Total de plazas		23

ARTÍCULO SEGUNDO. Los perfiles y planes de trabajo de las plazas objeto de esta convocatoria, aprobados previa recomendación por parte de los Consejos de Facultad, se encuentran detallados en los anexos 1 y 2 de esta Resolución Rectoral.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán participar ciudadanos nacionales o extranjeros que no hayan sido condenados por ningún tipo de delito en Colombia o en otro país, salvo delitos políticos o culposos según la Ley Colombiana, que no estén sancionados disciplinariamente o en el ejercicio de sus profesiones o en las entidades públicas o privadas en las que han laborado, ni estén incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia o por la Ley.

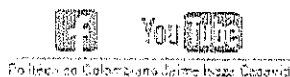
En caso de ser extranjero, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o similar que impida, en los mismos términos, el ser nombrado en un cargo en Colombia.

PARÁGRAFO. La persona que resulte seleccionada no podrá tener vinculación contractual o laboral con ninguna Institución que genere incompatibilidades horarias definidas dentro del Plan de Trabajo para el cumplimiento de sus funciones en la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de agilidad y eficacia en la Convocatoria, se concentrará en la Vicerrectoría de Docencia e Investigación la información sobre la Convocatoria de los interesados y la preparación de los demás actos de trámite de la misma.

La recepción de la documentación de la Convocatoria, así como las reclamaciones al proceso se harán a través del correo electrónico **convocatoriadocentesdeplanta@elpoli.edu.co**.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con la normatividad vigente al momento de apertura de esta convocatoria, el docente que sea seleccionado y nombrado, iniciará un año de servicio continuo bajo la tipología de docente especial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14, del Acuerdo No. 03 de 1994 - Estatuto Docente, con una remuneración equivalente al Grado 8 de la escala salarial determinada por la Ordenanza No. 15 del 11 de noviembre de 2003 de la Asamblea Departamental de Antioquia, la cual para el momento de apertura de esta convocatoria, es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$5.422.809.00) sin incluir el factor prestacional.



W

RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO. Luego de culminado el año como docente especial y de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Docente, se aplicará lo correspondiente a la evaluación de desempeño para que, en caso de ser satisfactoria, se proceda con el ingreso al escalafón docente, de conformidad con la reglamentación vigente al momento de la inscripción a dicho escalafón.

ARTÍCULO SEXTO. El Vicerrector de Docencia e Investigación o quien él delegue, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o un abogado delegado de la misma dependencia y el representante docente al Consejo Académico o a quien delegue, integrarán una Comisión Asesora de la Convocatoria, que tendrá como función acompañar, en calidad de ente asesor, el desarrollo de cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de la normativa vigente y proponiendo mecanismos de ejecución que propendan por la eficacia y la efectividad en la selección de los nuevos docentes de tiempo completo de carrera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

No	Actividad	Responsable	Fechas
1	Apertura de la convocatoria a partir de la Publicación de la información y difusión en página WEB Institucional.	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones	23 de septiembre de 2022
2	Recepción de documentos	Vicerrectoría de Docencia	Del 23 de septiembre al 23 de octubre de 2022 a las 5:35 p.m. según hora legal colombiana a través de la cuenta de correo: convocatoriadocentesdeplanta@elpoli.edu.co
3	Análisis de cumplimiento de requisitos habilitantes presentados por los aspirantes	Consejos de Facultad	24 de octubre al 01 de noviembre de 2022
4	Elaboración y envío del Acta por parte de los Consejos de Facultad a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, con los aspirantes que cumplen requisitos y continúan en el proceso.	Consejos de Facultad	2 de noviembre de 2022
5	Publicación en la página WEB Institucional de aspirantes que cumplen requisitos habilitantes y continúan en el proceso.	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones	4 de noviembre de 2022



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME INZA CADAVID

Calidad

académica y humana

RESOLUCIÓN

6	Reclamaciones al cumplimiento de requisitos habilitantes.	Comunicación dirigida a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, a través del correo electrónico convocatoriadocentesdeplan ta@elpoli.edu.co	8 al 10 de noviembre de 2022
7	Respuesta a las reclamaciones de los aspirantes.	Consejos de Facultad (proyectan respuestas) / Vicerrectoría de Docencia envía a los aspirantes	11 al 19 de noviembre de 2022
8	Aplicación de prueba de docencia y uso de TIC	Según paragrafo 7 del artículo 1 del Acuerdo Directivo 18 de 2022	21 de noviembre al 4 de diciembre de 2022
9	Valoración de la hoja de vida a quienes superen los 18 puntos en la prueba de docencia y consolidación del puntaje total	Consejos de Facultad	5 al 18 de diciembre de 2022
10	Aplicación de prueba psicotécnica a los aspirantes que cuenten con más de 60 puntos en la consolidación de puntaje	Dirección de Gestión Humana a través de entidad externa	12 al 19 de diciembre de 2022
11	Elaboración de comunicación con los resultados obtenidos en estricto orden de méritos	Consejos de Facultad	20 de diciembre de 2022
12	Publicación de resultados en página web	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones	12 de enero de 2023
13	Reclamaciones por parte de los aspirantes al resultado de la convocatoria	Vicerrectoría de Docencia e Investigación	13 al 16 de enero de 2023
14	Respuesta a reclamaciones de los aspirantes	Consejos de Facultad	17 al 20 de enero de 2023
15	Publicación de lista de elegibles	Vicerrectoría de Docencia e Investigación / Oficina Asesora de Comunicaciones	23 de enero de 2023



8

RESOLUCIÓN

16	Proceso de nombramiento	Dirección de Gestión Humana	25 al 31 de enero de 2023
17	Inicio de actividades	Decanos y docentes	01 de febrero de 2023

PARÁGRAFO 1. El Rector podrá suspender o prorrogar los plazos establecidos en el presente cronograma por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquier otra causa justificada. Cualquier decisión en este sentido se tomará mediante Resolución Rectoral y se publicará en la página Web.

PARÁGRAFO 2. La aplicación de prueba de docencia y uso de TIC estipulada en la actividad número 8 del cronograma de esta convocatoria, se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 7 del artículo 1 del Acuerdo Directivo 18 de 2022. El docente de la Institución que tenga conocimiento de la respectiva área académica se escogerá por el Vicerrector de Docencia e Investigación de una terna enviada por el Consejo de Facultad con la asesoría de las respectivas coordinaciones de área, Comités de Currículo y Comité de Técnico de Investigación, un docente del área de otra Institución, que será designado por el Vicerrector de Docencia e Investigación.

ARTÍCULO OCTAVO. Los aspirantes a la Convocatoria deberán realizar la descarga y diligenciamiento de los formatos y los anexos que se encuentran disponibles en el portal institucional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (<http://www.politecnicojic.edu.co/>), en el banner de la convocatoria.

La documentación deberá ser presentada de manera digital, mediante **un (1) solo archivo en formato PDF**, en el orden establecido en el artículo noveno. Se deberá describir en el asunto del correo "Convocatoria Docentes de Carrera 2022_Número de cédula del aspirante" y en el cuerpo del correo electrónico indicar nombres completos, número de cédula de ciudadanía, Facultad, programa académico y área, a la cuenta convocatoriadocentesdeplanta@elpoli.edu.co.

La carta de presentación y compromiso (Anexo 3) para la Convocatoria estará publicada en la página Web. El correo deberá contener todos los documentos que se relacionan en el artículo décimo del presente acto administrativo.

Cuando un aspirante se presente a varias áreas y sea seleccionado para ellas, la Institución le dará la posibilidad de elegir el área para la cual será nombrado y, en consecuencia, en el área descartada, se seleccionará al siguiente aspirante en orden descendente de puntaje.

PARÁGRAFO 1. No se tendrán en cuenta para efectos del proceso de selección aquellos aspirantes que presenten la documentación por fuera de los términos y condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 2. La entrega de la documentación no tendrá ningún costo ni requerirá de intermediarios o tramitadores.

ARTÍCULO NOVENO. La documentación a entregar en el momento de la inscripción, es la siguiente y deberá ser presentada en el orden que a continuación se indica:

- Carta de presentación y compromiso del aspirante firmada (Anexo 3), cuyo formato será publicado en la página Web de la Institución, en la que indique claramente a qué área aspira y una declaración

RESOLUCIÓN

- realizada bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrado como docente de tiempo completo. Igualmente, deberá afirmar que conoce y acepta las reglas de la convocatoria, las condiciones del Plan de Trabajo, el lugar de la prestación del servicio y las normas de la Institución.
- b. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente firmada y actualizada. Debe declarar explícitamente que no está inhabilitado para ejercer el cargo.
 - c. Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.
 - d. Título de pregrado y posgrado acompañados de las Actas de Grado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, se deberá aportar la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
 - e. Certificado de experiencia docente y/o laboral. La certificación de la experiencia docente debe ser en Instituciones de Educación Superior y se debe detallar por asignatura, intensidad horaria y semestres servidos. La experiencia laboral debe corresponder a la establecida en los perfiles que hacen parte de esta convocatoria.
 - f. Acreditación de productos de apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia, productos de investigación + creación, producción bibliográfica, producción técnica y tecnológica. Certificaciones de la trayectoria en investigación expedidas por las instituciones responsables de las mismas y respaldada por el CvLAC del aspirante.
 - g. Certificación de competencia en idioma extranjero mínimo B2.
 - h. Acreditación de productos de nuevo conocimiento, creación, productividad, productos de formación en el área de la convocatoria y apropiación social del conocimiento, respaldados por el respectivo CvLAC o su equivalencia internacional.
 - i. Certificado de Diplomado de Docencia Universitaria por ciento veinte (120) horas o más, expedido por una Institución de Educación Superior (IES), se exceptúan de este requisito a los Licenciados en Educación, Didáctica o Pedagogía o con título de posgrado en estas áreas.
 - j. Certificado del curso de Maestro Digital, realizado con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid o de Herramientas TIC, con una Institución de Educación Superior, con intensidad de mínimo cuarenta (40) horas.

PARÁGRAFO 1. El requisito de segunda lengua definido en el literal c) podrá ser reconocido mediante un examen internacional de certificación según el nivel definido del MCER y de acuerdo con las disposiciones del MEN (Resolución 12730 de 2017 y NTC 5580 de 2007), o con un título de Maestría o Doctorado en el extranjero en un país que hable una lengua diferente al español. Dicho requisito no será necesario presentarlo con la documentación al postularse a la convocatoria, pero será obligatorio para su ingreso al escalafón una vez transcurrido el periodo de prueba de un (1) año en categoría especial, término que será improrrogable.

PARÁGRAFO 2. En el evento de no acreditar las certificaciones de los literales i y j, el docente nombrado podrá acreditarlos durante el tiempo que permanezca como docente especial antes del ingreso al escalafón docente.

PARÁGRAFO 3. Es responsabilidad de los aspirantes, la veracidad y autenticidad de la información aportada.

La evaluación de las Hojas de Vida se realizará únicamente sobre la base de la documentación aportada.

RESOLUCIÓN

Las certificaciones que reposen en los archivos de la Institución no tendrán que ser aportadas de nuevo, pero se deberá especificar con toda claridad por parte del aspirante, cuáles de ellos se encuentran en la Institución.

La Institución podrá validar en cualquier momento la veracidad de la información, incluso después del nombramiento.

PARÁGRAFO 4. Cuando, como resultado de las labores de verificación se detecten inconsistencias, errores, omisiones o falsedades, que afecten los requisitos que la persona debe cumplir, o que le otorgan ventaja para ser seleccionado y nombrado, la persona será excluida de la Convocatoria.

En caso de que esta verificación se realice después de ser seleccionado y nombrado como docente de tiempo completo de carrera en año especial y se detecten inconsistencias, errores, omisiones o falsedades en la información entregada, será causal de terminación unilateral de la relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO. La evaluación de las hojas de vida será realizada por el respectivo Consejo de Facultad con la presencia del Vicerrector de Docencia e Investigación o quien él delegue.

PARÁGRAFO. La formación académica del mismo nivel no será sumatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los aspirantes seleccionados para tomar posesión deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la Dirección de Gestión Humana, según formato FGH17 que será remitido en la etapa correspondiente al proceso de nombramiento.

PARÁGRAFO. Para poder ser nombrados, los extranjeros que resulten seleccionados en virtud de la Convocatoria deberán tener permiso de trabajo vigente expedido por la autoridad colombiana competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Convocatoria se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el Estatuto General de la Institución, en el Acuerdo Directivo No. 03 de 1994, en el Acuerdo Directivo No. 18 del 19 de septiembre de 2022, y en las demás normas concordantes o suplementarias. Igualmente, se regirá por la hora legal colombiana, que podrá ser consultada en la dirección web: <http://horalegal.sic.gov.co/>.

PARÁGRAFO 1. Las normas citadas y las condiciones y requisitos fijados en esta Resolución Rectoral y sus anexos, obligan en todas las etapas de la Convocatoria a las autoridades de la Institución y a los miembros de las comisiones encargadas de la revisión de requisitos y de la evaluación de los aspirantes.

PARÁGRAFO 2. Con la inscripción a la convocatoria, los aspirantes afirman que conocen las normas de la convocatoria y de la Institución.

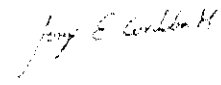
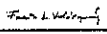
PARÁGRAFO 3. En caso de incompatibilidad entre esta Resolución Rectoral y el Acuerdo Directivo No. 18 del 19 de septiembre de 2022, se aplicará lo dispuesto en este último, acto administrativo que hace parte integral de la presente Resolución Rectoral.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Elicer Córdoba Maquilón Vicerrector de Docencia e Investigación		21/09/2022
Revisó	Fabio León Velásquez Suárez Jefe Oficina Asesora Jurídica		21/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

